

BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XXXII

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 12 DE FEBRERO DE 2010

2,917

CONTENIDO

1. **Decreto 2 de 1 de febrero de 2010**, "Por el cual se condiciona el desembolso del financiamiento público a los partidos políticos, a que estén al día en el registro de sus transacciones en el nuevo sistema informático para el audito del financiamiento público".



República de Panamá
Tribunal Electoral

Decreto 2
1 de febrero de 2010

"Por el cual se condiciona el desembolso del financiamiento público a los partidos políticos, a que estén al día en el registro de sus transacciones en el nuevo sistema informático para el audito del financiamiento público".

EL TRIBUNAL ELECTORAL

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO:

Que con el fin de ampliar la transparencia en el manejo de los fondos del financiamiento público a los partidos políticos y permitir el escrutinio ciudadano, además de facilitar el audito del Tribunal Electoral, se ha diseñado un programa informático, denominado Sistema de Financiamiento Público, en donde los partidos políticos deben registrar todos los cheques que giran contra dichos fondos públicos con las respectivas facturas que los sustentan, y subirlos a Internet para que sea de acceso público.

Que para asegurar el cumplimiento de este nuevo sistema informático, es preciso exigirles a los partidos políticos que estén al día en el registro de sus transacciones para poder acceder a los desembolsos trimestrales del financiamiento público.

Que el Tribunal Electoral ha venido desde hace meses explicando y capacitando a los partidos políticos el uso y requerimientos de este nuevo sistema de áudito por Internet, tanto en materia de equipos como de aplicaciones.

Que a finales de diciembre de 2009 se hicieron las últimas visitas a las sedes de los partidos para verificar que no existieran dudas o impedimentos para la puesta en marcha del nuevo sistema, levantándose un acta en cada sede partidaria para dar fe de lo anterior.

BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

Licdo. ERASMO PINILLA C.
Magistrado Presidente

Licdo. EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado Vicepresidente

Licdo. GERARDO SOLÍS
Magistrado Vocal

Licda. CEILA PEÑALBA ORDOÑEZ
Secretaria General

SUSCRIPCIONES
EN LA REPÚBLICA Y EL EXTERIOR
MINIMA: 6 MESES B/. 36.00 UN AÑO B/. 72.00
Para cualquier información favor de dirigirse a la
Secretaría General
Teléfonos: 507-8962 507-8927 - Fax: 507-8968

* Dirección de Información y Relaciones Públicas
Teléfonos : 507-8297 - 507-8299

TODO PAGO ADELANTADO
NUMERO SUELTO: 1.00

Diagramación e Impresión
Imprenta del Tribunal Electoral

Que por mandato constitucional, el Tribunal Electoral tiene facultad privativa para interpretar y aplicar la Ley electoral, por lo que se,

DECRETA:

Artículo 1: La expedición de paz y salvo a los partidos políticos sobre el manejo de los fondos puestos a su disposición, por efectos del financiamiento público, estará condicionado, además de lo que ya está dispuesto en reglamentaciones aplicables al manejo de dicho financiamiento, a que los partidos políticos estén al día en el registro de las transacciones previstas en el nuevo sistema de auditorio del financiamiento público.

Artículo 2: Este Decreto entrará a regir a partir del primero (1) de marzo de 2010 y se ordena su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer (1) día del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

Publíquese y Cúmplase,



Erasmo Pinilla C.
Magistrado Presidente



Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Vicepresidente



Gerardo Solís
Magistrado Vocal



Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional